



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 041/98
a 27 noviembre de 1.998

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

El nuevo proyecto global e integral presentado por los afectados de la UV. 23 y que contiene un estudio técnico dentro de los conceptos de la Ingeniería de tráfico con una metodología sustentable que soluciona en un plazo inmediato el nudo viario de la Av. Brasil sobre el 2do. Anillo y predios de la Estación Ferroviaria; acceso a las nuevas instalaciones de la Feria de Barrio Lindo; disminuye los gastos de la Municipalidad por indemnizaciones y presenta además soluciones al postergado problema de los afectados, aliviando el impacto social de dichas acciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 055/92, en fecha 9 de noviembre de 1.992, se declaró de necesidad y utilidad pública la implementación de retondas y vías de ferrocarril de las Unidades Vecinales 4,5,21 y 23, de esta ciudad.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 063/95, de fecha 27 de octubre de 1.995, se excluyen del trámite de expropiación de referencia, los terrenos ubicados adyacentes al sector Norte de la manzana 10, comprendidos dentro de la Unidad Vecinal No. 23, los mismos que están destinados para uso de vivienda.

Que, el nuevo proyecto permitirá, en parte, al Gobierno Municipal una sustantiva disminución de gastos e impacto social por expropiaciones y pago de indemnizaciones ya que elimina la construcción de la rotonda que abarcaba las U.Vs. 21 y 23, adecuándose al actual diseño del proyecto.

Que, el mismo proyecto ha sido modificado por iniciativa de la Comisión y Planificación Urbana, presidida por el Arq. José Luis Durán Saucedo, manteniendo el espacio destinado a la rotonda del sector oeste, sobre el segundo anillo e intersección con la avenida Brasil, para preservar la unidad urbanística de la ciudad y previendo futuras modificaciones viales.



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORD. MCPAL. No. 041/98 - PAG. No. 02..//

Que, es necesario implementar en forma inmediata un plan vial pavimentado, para corregir el caos vehicular existente en la intersección del segundo anillo, Av. Brasil y predios de la Estación Ferroviaria, futura Bimodal y para dar respuesta a las demandas de los propietarios de las nuevas instalaciones de la Feria de Barrio Lindo, para garantizar su accesibilidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébase el nuevo diseño vial presentado en sesión de fecha 20 de noviembre de 1.998, el que debidamente sellado forma parte esencial de esta norma legal urbana, manteniendo afectada el área correspondiente a la rotonda original de las Unidades Vecinales No. 4 y 5 sobre el 2do. Anillo y desafectando los terrenos comprendidos dentro de las Unidades Vecinales No. 21 y 23, los mismos que se encuentran delimitados dentro de las coordenadas a definir por el Ejecutivo de acuerdo al nuevo diseño siguiendo los ejes de calles y avenidas de la zona.

Artículo Segundo.- Se establece que los terrenos desafectados, serán destinados para uso de vivienda

Artículo Tercero.- Se deja claramente establecido que se mantiene el espacio destinado a la rotonda sobre el 2do. Anillo e intersección con la avenida "Brasil" para preservar la unidad urbanística de la ciudad y no sentar un precedente modificadorio, instruyéndose al Ejecutivo Municipal la implementación del aprobado diseño vial pavimentado para corregir el caos vehicular existente en esa zona, y para prever el acceso a la nuevas instalaciones a la Feria de Barrio Lindo y Estación Ferroviaria.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de las disposiciones que rigen para los demás terrenos en la Ordenanza No. 055/ 92.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 30 de Noviembre de 1998



ORD. MCP. No. 041/98 - PAG. No. 02..11

Johann Fernández Sampedo
ALCALDE MUNICIPAL



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. Apruébese el nuevo diseño vial presentado en sesión de fecha 30 de noviembre de 1998, el que debidamente sellado forma parte esencial de esta norma legal urbana, manteniéndose afectada el área correspondiente a la totonda original de las Unidades Vecinales No. 4 y 5 sobre el 3do. Anillo y desahucando los terrenos comprendidos dentro de las Unidades Vecinales No. 21 y 23, los mismos que se encuentran delimitados dentro de las coordenadas a definir por el Ejecutivo de acuerdo al nuevo diseño siguiendo los ejes de calles y avenidas de la zona.

Artículo Segundo. Se establece que los terrenos desahucados, serán destinados para uso de vivienda.

Artículo Tercero. Se deja claramente establecido que se mantiene el espacio destinado a la totonda sobre el 3do. Anillo e intersección con la avenida "Brasil" para preservar la unidad urbanística de la ciudad y no seguir un procedimiento modificatorio, instruyéndose al Ejecutivo Municipal la implementación del aprobado diseño vial pavimentado para corregir el caos vehicular existente en esa zona, y para proveer el acceso a las nuevas instalaciones a la Feria de Barrio Lindo y Estación Ferroviaria.

Artículo Cuarto. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de las disposiciones que rigen para los demás terrenos en la Ordenanza No. 055/92.

Artículo Quinto. El Ejecutivo del Gobierno Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiseis días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

REGISTRARSE, PROMULGAR Y CUMPLIRSE

[Signature]



[Signature]

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA